ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE COMISIONES

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, COMO MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Expediente No. 21.117

23 de octubre de 2019

Segunda Legislatura
(Del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

Segundo Período de Sesiones Ordinarias
(Del 1 de setiembre del 2019 al 30 de noviembre de 2019)

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA

ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, COMO MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 21.117

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente N° 21.117 "**ELECCIÓN DE UN(A) MAGISTRADO(A) DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2019 (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REELECCIÓN O NO DE LA SEÑORA CARMENMARÍA ESCOTO FERNÁNDEZ, COMO MAGISTRADA DE LA SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**", de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes.

La Magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, la señora Carmenmaría Escoto Fernández, tras cumplir con los requisitos establecidos se acogió al beneficio de la jubilación a partir del 19 de febrero de 2019. Así lo comunicó la señora Escoto Fernández a la Comisión de Nombramientos en el oficio CMEF-SP-VP-42-2018 del 14 de diciembre de 2018 a la presidenta de la comisión en su momento, la Diputada Ana Lucía Delgado Orozco.

2. Sobre la Sala Primera.

La Sala Primera es la encargada de conocer los recursos de casación y revisión en los procesos ordinarios y abreviados, en las materias civil y comercial, salvo los asuntos concernientes al derecho de familia y a juicios universales. Resuelve también el recurso extraordinario de casación en materia contenciosa administrativa y civil de hacienda cuando intervengan —y no sea competencia del Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda— el presidente de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, el Consejo de Gobierno, un

ministro del Poder Ejecutivo, los ministerios y sus órganos desconcentrados, la Asamblea Legislativa, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, cuando ejerzan función administrativa, las instituciones descentralizadas —incluso las de carácter municipal y sus órganos desconcentrados— y los órganos con personería instrumental.

Asimismo debe resolver —con independencia del ente u órgano autor de la conducta—, los recursos de casación en los procesos en que se discutan la validez y eficacia de los reglamentos, así como lo relativo a la materia tributaria y al recurso de casación, en interés del ordenamiento jurídico establecido en el Código Procesal Contencioso Administrativo; de los recursos de revisión en la materia contencioso-administrativa y civil de Hacienda; de la tercera instancia rogada en asuntos de la jurisdicción agraria; del cumplimiento de sentencias pronunciadas por tribunales extranjeros; de los conflictos de competencia que se susciten en los tribunales civiles o entre estos y los de otra materia; y de los conflictos de competencia que se susciten entre un juzgado o Tribunal de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda.

Igualmente decide sobre las competencias entre juzgados civiles pertenecientes a la jurisdicción de tribunales superiores diferentes, siempre que se trate de juicios ordinarios civiles o comerciales, excepto en juicios universales o en asuntos de familia y derecho laboral. De la misma forma, sentencia sobre conflictos de competencia que se planteen respecto de autoridades judiciales y administrativas.

3. Marco jurídico aplicable.

En virtud de la vacante que surge a raíz de la jubilación de la magistrada Escoto Fernández, la Asamblea Legislativa debe proceder con el nombramiento de la persona que ocupará dicho cargo. Para tales fines, nuestra Carta Magna dispone lo siguiente:

> **Artículo 121**.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:
>
> […]
>
> 3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;
>
> […]

Por su parte, el numeral 158 establece:

> “Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes

> de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años."

Para ejercer el cargo de magistrado o magistrada, el artículo 159 de la Constitución Política enumera una serie de requisitos mínimos que deberán ser cumplidos por la persona interesada en ejercer el cargo. Estos requerimientos son:

> 1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
> 2) Ser ciudadano en ejercicio;
> 3) Ser del estado seglar;
> 4) Ser mayor de treinta y cinco años;
> 5) Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Adicionalmente, se estipulan algunas prohibiciones y/o impedimentos para ocupar el cargo. En ese sentido, los artículos 160 y 161 manifiestan lo siguiente:

> **Artículo 160**.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.
>
> **Artículo 161**.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

Por otro lado, el Reglamento de la Asamblea Legislativa delimita la competencia de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, foro al que le delega la responsabilidad de analizar todos los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda, ello, de conformidad con el inciso g) del artículo 85.

Cualquier recomendación que emitan los diputados y diputadas de la Comisión deberá constar en uno o varios informes, mismos que serán de conocimiento en el Plenario, órgano que en definitiva tomará la decisión final que resulte más oportuna y conveniente para el país, sin olvidar que se trata de una resolución política y discrecional.

4. Metodología.

Bajo esa responsabilidad que nos delega por ser el Primer Poder de la República y conscientes del compromiso que implica recomendar al Plenario legislativo el nombre de una o varias personas para podrían ocupar el cargo que dejó vacante la señora Carmenmaría Escoto Fernández, las diputados y diputadas de la Comisión se abocó a construir una metodología que permitiera no sólo llevar a cabo un concurso público con absoluta objetividad y transparencia, sino que además facilitará el proceso de evaluación, selección y escogencia de las personas postulantes que mejor cumplieran con los criterios de competencia, experiencia profesional e idoneidad para ocupar un cargo tan trascendental para la sociedad costarricense.

La metodología que se utilizó para este concurso se nutrió a partir de otras experiencias legislativas, derecho comparado, aportes de diputados, diputadas, y de los asesores. Luego de varias sesiones de trabajo pudimos consensuar una metodología en la que se regulan aspectos tales como perfil del postulante, publicidad del concurso, documentación a presentar, criterios de evaluación tanto de los atestados como de las entrevistas y escrutinio público y control social.

Durante la sesión ordinaria N°32 de la Comisión, celebrada el 14 de enero de 2019, se aprobó la metodología cuyas disposiciones son las siguientes:

1. PERFIL DEL POSTULANTE.

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia, deberá demostrar como mínimo:

- Una sólida formación jurídica;
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones;
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor;
- Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma;
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;
- Probidad en la función pública y privada;
- Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias con relación a los otros Poderes del Estado, en el entendido de la separación de Poderes;
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo;
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia;

- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos;
- Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa;
- Una extraordinaria vocación de servicio público.

Para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Primera no basta con cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 159 de nuestra Carta Magna; tales requisitos (mínimos) constituyen condiciones de elegibilidad pero no dicen quién o quienes pueden ser las personas idóneas para desempeñar una magistratura. Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aspira a recomendar al Plenario legislativo el nombre de personas profesionales:

- Con alta competencia y cualificación en materia civil, comercial, agraria, contencioso-administrativa y civil de Hacienda, tributaria, administrativa, procesal administrativa, notarial, arbitral, resolución alterna de conflictos y derecho privado.
- Defensoras del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país.
- Garante de la efectividad de los derechos fundamentales de las personas en todas las fases del procedimiento judicial.

2. PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, por jubilación de la señora magistrada Carmenmaría Escoto Fernández, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

2.1. Dos publicaciones en dos diferentes periódicos de circulación nacional. Cada publicación deberá realizarse en fechas distintas consecutivas.

2.2. Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.

2.3. La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.

2.4. La Comisión solicitará al Departamentos de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Informática, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes que serán recibidas en audiencia. Dicho expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y deberá contener los atestados de cada persona postulante.

2.5. La Comisión solicitará, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, estudiantes de derecho, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.

3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Ser del estado seglar;
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

 Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente. Deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15.

4.2. Copia certificada de la cédula de identidad, por ambos lados.

4.3. Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.

4.4. Declaración jurada notarial que indique:

4.4.1. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.

4.4.2. Que pertenezca al estado seglar.

4.4.3. Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.

4.4.4. Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.

4.4.5. Que no se encuentre afiliada ni militando en algún partido político.

4.4.6. En el caso de personas profesionales que no sean funcionarias judiciales, deberán indicar expresamente la cantidad de años en los cuales han ejercido activamente el Derecho.

4.4.7. En el caso de profesionales litigantes, presentar un listado de la clientela con la que ha mantenido una relación profesional durante los últimos dos años.

4.4.8. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias tanto a título personal como a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades;

4.4.9. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

4.4.10. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

4.4.11. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

4.4.12. Los libros e investigaciones jurídicas en autoría individual con Consejo Editorial, relacionados con materias atinentes a la Sala Primera.

4.5. Copia certificada de títulos universitarios.

4.6. Copia certificada de títulos referentes a cursos recibidos, seminarios u otros. Obsérvese que en la tabla de evaluación de atestados incorporada en el punto 8 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS” de esta metodología, se indica en el apartado 2 sobre Capacitación, que los cursos de participación y/o aprovechamiento recibidos deben ser atinentes a la materia de la Sala Primera y haberse obtenido en los últimos 5

años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para entrega de la documentación indicada en el punto 5 de esta metodología. Cualquier certificación que no cumpla con la atinencia o con el plazo antes referido no se someterá a escrutinio ni será considerado para efectos de evaluación.

4.7. Copia certificada de títulos referentes a cursos impartidos, seminarios u otros. Obsérvese que, en la tabla de evaluación de atestados incorporada en el punto 8 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS" de esta metodología se indica en el apartado 5 sobre Experiencia Docente, que los cursos, talleres, seminarios, conferencias y/o conversatorios impartidos deben ser atinentes a la materia de la Sala Primera y deben haberse impartido en los últimos 5 años, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para entrega de la documentación indicada en el punto 5 de esta metodología. Cualquier certificación que no cumpla con la atinencia o con el plazo antes referido no se someterá a escrutinio ni será considerado para efectos de evaluación.

4.8. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.

4.9. En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.

4.10. En caso que la persona postulante NO sea funcionaria judicial, deberá presentar documentación idónea que acredite su ejercicio profesional durante el periodo señalado en la declaración jurada. (Cfr. Punto 4.4.6 de esta metodología)

4.11. Certificación de años laborados como profesional en Derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas.

4.12. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.

4.13. Certificación del Registro Público sobre su participación, y la de sus familiares hasta el primer grado de afinidad y consanguinidad, en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.

4.14. Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.

4.15. Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.

4.16. En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe detallado de todas las sentencias que ha emitido en los últimos 5 años de su(s) nombramiento(s), con indicación expresa de cuantas han sido apeladas y de éstas cuantas han sido confirmadas y/o revocadas. Adicionalmente, deberá aportar, en formato digital, copia de las diez sentencias que, a su juicio, son las mejores o más emblemáticas que ha dictado durante su trayectoria, brindando una justificación del porqué de las mismas.

4.17. Copia certificada de la portada y contraportada de los libros e investigaciones jurídicas a que hizo referencia en el apartado 4.4.12 de esta metodología.

4.18. Para acreditar la experiencia docente en cursos universitarios de Derecho atinentes a las materias que conoce la Sala Primera, las

personas postulantes deben presentar certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que laboren en el Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

4.19. Para acreditar nivel intermedio (B1) en idioma extranjero, las personas postulantes deberán presentar certificación, con no menos de cinco años de emitida, en el que se indique que cumple con los parámetros del Mercado Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

4.20. Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o fax para recibir comunicaciones.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la segunda publicación realizada por la Asamblea Legislativa en un periódico de circulación nacional, las personas postulantes deberán presentar todos los documentos referidos en el punto 4. de esta metodología, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf digital, en el mismo orden que fue presentado el documento físico, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019, ANTES DE LAS 17:00 HORAS.

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 9 y hasta las 17 horas y los viernes de las 9 hasta las 11 horas.

6. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersone un postulante a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 5 párrafo segundo. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

Una vez vencido el plazo de recepción de documentos, no se someterá a escrutinio de este concurso cualquier documento adicional entregado físicamente o digitalmente, dichos documentos constarán en el archivo de la Comisión como documentación extemporánea.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

7.1. Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;

7.2. Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;

7.3. Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (60%)

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
FORMACIÓN ACADÉMICA	
1. Grados, títulos y estudios académicos atinentes a la Sala Primera.	30
2. Capacitación atinente a la Sala Primera de los últimos 5 años.	5
3. Otros méritos académicos.	5
EXPERIENCIA LABORAL	
4. Experiencia Profesional.	40

5. Experiencia Docente atinente a la Sala Primera.	15
6. Otros méritos laborales o profesionales.	5
TOTAL	100
1. Grados, títulos y estudios académicos atinentes a la Sala Primera.	Máximo 30 puntos
Grados Académicos en Derecho	
1.1. Doctorado	30
1.2. Maestría	20
1.3. Licenciatura	10
2. Capacitación atinente a la Sala Primera de los últimos 5 años.	Máximo 5 puntos
Calificación de cursos de participación y/o aprovechamiento	
2.1. Al menos 50 horas en cursos recibidos	2
2.2. Al menos 100 horas en cursos recibidos	4
Nivel intermedio en idioma extranjero o lenguas indígenas / lesco	1
3. Otros méritos académicos.	Máximo 5 puntos
3.1. Doctorado en cualquier otra rama o ciencia jurídica	4
3.2. Maestría en cualquier otra rama o ciencia jurídica	3
3.3. Al menos 150 horas en cursos de especialización y/o diplomados atinentes a la Sala Primera	2
3.4. Libros e investigaciones jurídicas en autoría individual con Consejo Editorial atinentes a la Sala Primera	1

4. Experiencia Profesional.	Máximo 40 puntos
Ejercicio profesional para funcionarios con práctica judicial[1]	
4.1. Con más de 5 años y menos de 10 años de experiencia	10
4.2. Con más de 10 años y menos de 20 años de experiencia	20
4.3. Con más de 20 años de experiencia	40
Ejercicio profesional en derecho (sin práctica judicial)	
4.4. Con más de 10 años y menos de 15 años de experiencia.	10
4.5. Con más de 15 años y menos de 20 años de experiencia.	20
4.6. Con más de 20 años de experiencia.	40
5. Experiencia Docente atinente a la Sala Primera.	Máximo 15 puntos
Cursos, talleres, seminarios, conferencias y/o conversatorios impartidos en los últimos 5 años atinentes a la Sala Primera[2]	
5.1. Con más de 30 horas y menos de 50 horas impartidas.	1
5.2. Con más de 50 horas y menos de 100 horas impartidas.	2
5.3. Con más de 100 horas impartidas.	3
Experiencia docente en cursos universitarios de Derecho atinentes a la Sala Primera.	
5.4. Con más de 3 años y menos de 5 años.	6
5.5. Con más de 5 años.	12

[1] No se considerarán los años otorgados por licencias y/o permisos con o sin goce de salario.

[2] No se evaluará en este rubro las certificaciones que indiquen la asistencia a cursos, talleres, seminarios, conferencias y/o conversatorios en calidad de moderador o moderadora. Además, se aclara que los cursos libres, cursos de verano y otros cursos similares que no forman parte de las mallas curriculares de las carreras universitarias serán calificados en este apartado y no como experiencia docente en cursos universitarios.

6. Otros méritos laborales o profesionales.	Máximo 5 puntos
6.1. Cargos con rango directivo y/o gerencial ejercidos al menos por un año contínuo en entidades públicas, no públicas o en el ejercicio independiente de la profesión y que puedan ser certificados.	2
6.2. Experiencia comprobada en docencia universitaria en carreras acreditadas por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) durante al menos 3 años.	2
6.3. Reconocimientos, premios y/o distinciones en el área del derecho.	1

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

La Secretaría Técnica de la Comisión deberá comunicar a cada una de las personas postulantes (al medio señalado para recibir notificaciones, según punto 4.20 de esta metodología) sobre la calificación recibida. Se abrirá de inmediato un plazo improrrogable de tres días hábiles para la presentación, por escrito, de solicitudes de revisión, observaciones o disconformidades respecto a la nota otorgada a los atestados. Aunado a lo anterior, las personas postulantes que lo estimen necesario, podrán asistir a una sesión de trabajo con los asesores y asesoras de esta Comisión en aras de poder ampliar sus objeciones. La fecha y hora de dicho encuentro se informará oportunamente.

Una vez atendidos los reclamos y realizados los ajustes de nota correspondientes (cuando procedan), la Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de todas las personas

postulantes que serán entrevistadas por los diputados y diputadas de esta Comisión.

9. ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referida en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir

personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

10. ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia el último párrafo del punto 8 de esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

La Comisión se reserva el derecho de contar con la asesoría técnica y profesional de personas profesionales en derecho, designadas por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, a fin de coadyuvar con el proceso de calificación competencial de las personas postulantes.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (40%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

Nombre del postulante:				
Criterios de evaluación				
Sobresaliente (10 pts.)	Muy bueno (8 pts.)	Bueno (6 pts.)	Regular (4 pts.)	Malo (2 pts.)
Observaciones:				

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia

profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada la etapa de audiencias, los diputados y diputadas que estuvieron presentes en el momento de la entrevista, procederán a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las notas otorgadas por los diputados y diputadas. Todas las boletas de calificación deberán ser resguardas y agregadas al expediente por la Secretaría Técnica de la Comisión.

12. PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 60% a la calificación de los atestados y un peso de 40% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

13. VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Las personas postulantes que hayan obtenido los diez mejores promedios generales, serán consideradas para una votación final en la que los diputados y diputadas de la Comisión deberán seleccionar a tres concursantes que integraran la terna que será recomendada al Plenario legislativo

El procedimiento de votación será el siguiente: se entregará a cada diputado y diputada una boleta en la cual anotará el nombre de una de las personas postulantes al cargo de magistrado o magistrada. Resultará electo en la terna la persona postulante que alcance la mayoría simple de los votos emitidos por los diputados y diputadas presentes. En caso que varias personas candidatas estén empatadas y cumplan con mayoría simple, se someterá a una segunda ronda de votación entre las personas que obtuvieron el mismo número de votos, en caso de persistir el empate, se repetirá la votación por tercera vez.

Una vez elegida la persona que ocupará el primer lugar de la terna, se repetirá este mismo procedimiento hasta completar el segundo y tercer lugar.

El proceso de votación y escogencia deberá respetar y cumplir con el principio de paridad de género.

Finalizado el proceso de votación y escogencia de la terna, la Comisión deberá remitir un informe al Plenario legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando cada recomendación.

5. Trámite en Comisión.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes durante la tramitación de este concurso, según los parámetros establecidos en la metodología:

- Las dos publicaciones a que hace referencia el punto 2.2.1. se realizaron en fechas 24 y 25 de enero del 2019, en el periódico La Nación.

- El plazo para la presentación de documentos y demás requisitos expiró el día lunes 28 de febrero de 2019, a las 17:00 horas, y que luego de una revisión de la información que consta en los diversos tomos se ha logrado acreditar que participaron un total de 15 personas, no obstante, solamente 14 lo hicieron en tiempo y forma. El listado (por orden alfabético) es el siguiente:

 1. Alvarado Paniagua Alexandra
 2. Aragón Cambronero Yazmín
 3. Bolaños Céspedes Carlos
 4. Bonilla Herrera Luis Guillermo
 5. Fernández Quesada José Rafael
 6. Fisher González María Vanessa
 7. Jiménez Ramírez Jessica
 8. Monge Dobles Ignacio
 9. Ortíz Mora Guadalupe
 10. Ramírez González Luis Diego
 11. Ruiz Gutiérrez Douglas
 12. Sánchez del Castillo Vilma
 13. Ulate Chacón Enrique
 14. Vargas Vargas Ana Isabel
 15. Vargas Vásquez Damaris

El señor Enrique Ulate Chacón no obtuvo una calificación ya que la información que entrego a la comisión no indicaba en la declaración jurada si tenía o no alguna

afiliación partidaria como lo expresa el punto el punto 4.4.5 de la metodología aprobada.

Adicionalmente, el señor Ignacio Monge Dobles renunció a su postulación el 9 de agosto 2019 por medio de un correo que envió a la Comisión de Nombramientos, donde manifestó que se le han presentados nuevos proyectos a nivel profesional de forma independiente en el sector privado y académico. Cabe resaltar, que la renuncia del señor Dobles llegó posterior a su evaluación, por esta razón cuenta con nota sus atestados.

Según lo establece el punto 6 de la metodología, en caso que alguna de las personas postulantes haya hecho entrega de la documentación fuera del plazo establecido, o bien, haya presentado la documentación de manera incompleta se hará constancia de ello. Asimismo, al acreditarse una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8 de la metodología solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos. Finalizado dicho proceso de evaluación la Presidencia comunicará sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Así las cosas, el puntaje de evaluación de atestados que obtuvo cada postulante es el siguiente:

	Nombre	Puntaje
1	Alvarado Paniagua Alexandra	64
2	Aragón Cambronero Yazmín	63
3	Bolaños Céspedes Carlos	67
4	Bonilla Herrera Luis Guillermo	60
5	Fernández Quesada José Rafael	69
6	Fisher González María Vanessa	62
7	Jiménez Ramírez Jessica	57
8	Monge Dobles Ignacio	54
9	Ortíz Mora Guadalupe	55
10	Ramírez González Luis Diego	62
11	Ruiz Gutiérrez Douglas	36
12	Sánchez del Castillo Vilma	57
13	Ulate Chacón Enrique	No cumplió con el punto 4.4.5. de la metodología
14	Vargas Vargas Ana Isabel	63

15	Vargas Vásquez Damaris	71

De acuerdo con las disposiciones de la metodología en el apartado 8, dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles postulantes podrán acceder a la etapa de entrevistas, ya que únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

Se notificó vía correo electrónico a todas las personas postulantes, quienes tuvieron la oportunidad de plantear sus observaciones, dudas, reconsideraciones y hasta solicitudes de revisión. Adicionalmente, se abrió un espacio para que todas aquellas personas interesadas pudieran tener una sesión de trabajo con los asesores y asesoras de la Comisión en aras de una atención más oportuna y personalizada, en la que participaron los señores diputados y señoras diputadas. Las sesiones de trabajo se realizaron el lunes 12 de agosto de 2019 a las 9:00 horas y el 21 de agosto de 2019 a las 17:00 horas.

En virtud del punto anterior y una vez realizados los ajustes correspondientes de acuerdo con las apelaciones recibidas se obtuvo el puntaje final, el cuadro de calificaciones para todas las personas postulantes que presentaron en tiempo y forma sus atestados, quedo establecido de la siguiente manera:

	Postulante	**Calificación inicial**	**Calificación revisada**
1	Alvarado Paniagua Alexandra	64	81
2	Aragón Cambronero Yazmín	63	77
3	Bolaños Céspedes Carlos	67	71
4	Bonilla Herrera Luis Guillermo	60	60
5	Fernández Quesada José Rafael	69	76
6	Fisher González María Vanessa	62	64
7	Jiménez Ramírez Jessica	57	57
8	Monge Dobles Ignacio	54	Renuncia
9	Ortíz Mora Guadalupe	55	80
10	Ramírez González Luis Diego	62	76
11	Ruiz Gutiérrez Douglas	36	36
12	Sánchez del Castillo Vilma	57	57
13	Ulate Chacón Enrique	No cumplió con el punto 4.4.5. de la metodología	
14	Vargas Vargas Ana Isabel	63	65
15	Vargas Vásquez Damaris	71	75

En consecuencia, por haber alcanzado un puntaje igual o superior al establecido, esta Comisión también recibirá en audiencia a las siguientes personas postulantes:

1. *Alvarado Paniagua Alexandra*
2. *Aragón Cambronero Yazmín*
3. *Fernández Quesada José Rafael*
4. *Ortíz Mora Guadalupe*
5. *Ramírez González Luis Diego*
6. *Vargas Vásquez Damaris*

Cabe advertir que en el expediente legislativo se encuentran agregadas todas las tablas, boletas y cuadros de calificación que justifican las calificaciones otorgadas a cada una de las personas postulantes por concepto de atestados.

6. Etapa de entrevistas.

Agotada la primera fase de evaluación de atestados, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procedió a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Las audiencias se realizaron en dos fechas distintas; el lunes 30 de setiembre se recibieron a Alvarado Paniagua Alexandra, Aragón Cambronero Yazmín y a Fernandez Quesada José Rafael y el día 7 de octubre de 2019 se recibieron a Ortíz Mora Guadalupe, Ramírez González Luis Diego y Vargas Vásquez Damaris.

Durante las entrevistas, cada postulante contó con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales consideraba ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada formuló las preguntas que consideraron pertinentes.

Conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, fueron solo algunos de los aspectos que cada diputada y diputado tomamos en consideración para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo en concurso.

Concluida la fase de audiencias, las diputadas y diputados de la Comisión entregaron las boletas de calificación, antes de las 18:00 horas del jueves 17 de octubre de 2019.

7. Ponderación de resultados.

Según lo establece la metodología aprobada para este expediente en el punto 12 “el resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los

atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 60% a la calificación de los atestados y un peso de 40% a la calificación final de la audiencia."

Es importante resaltar que el rubro de entrevista de los candidatos fue evaluado por los diputados que se encontraban presentes en las diferentes audiencias, como se indica en el punto 6 de este informe.

Una vez consignadas las calificaciones tanto de atestados como de entrevistas, el promedio ponderado para cada una de las personas postulantes en forma resumida se muestra en la tabla siguiente:

	Nombre Postulante	**Ponderado 60% Atestados**	**Ponderado 40% Entrevistas**	**NOTA FINAL**
1	Alvarado Paniagua Alexandra	48.6%	20%	68.6
2	Fernández Quesada José Rafael	45.6%	20.8%	66.4
3	Vargas Vásquez Damaris	45%	18.4%	63.4
4	Aragón Cambronero Yazmín	46.2%	16.8%	63
5	Ortíz Mora Guadalupe	48%	14.4%	62.4
6	Ramírez González Luis Diego	45.6%	14.4%	60

Se desprende de la tabla anterior, las notas finales de las personas que por su revisión de atestados, fueron recibidos en entrevista, de mayor a menor el puntaje:

1. ALVARADO PANIAGUA ALEXANDRA
2. FERNÁNDEZ QUESADA JOSÉ RAFAEL
3. VARGAS VÁSQUEZ DAMARIS
4. ARAGÓN CAMBRONERO YAZMÍN
5. ORTÍZ MORA GUADALUPE
6. RAMÍREZ GONZÁLEZ LUIS DIEGO

En consecuencia, dichas personas postulantes se consideraron para una votación final en la que los diputados y las diputadas de la Comisión seleccionaron a tres concursantes que integran la terna que será recomendada al Plenario legislativo.

8. Proceso de votación y escogencia de la terna.

En la sesión ordinaria N° 14, celebrada el miércoles 23 de octubre de 2019, con la presencia de siete diputados y diputadas sometieron a votación el expediente bajo

estudio dando como resultado la escogencia la terna respectiva. A continuación, se detallan los resultados:

Nombre Postulante	Primera Ronda	Segunda ronda	Tercera Ronda
Alvarado Paniagua Alexandra	Un (1) voto	-	Seis (6) votos
Fernández Quesada José Rafael	-	Cuatro (4) votos	-
Vargas Vásquez Damaris	Cinco (5) votos.	-	-
Aragón Cambronero Yazmín	Uno (1) votos	Uno (1) votos	Uno (1) votos
Ortíz Mora Guadalupe	-	-	-
Ramírez González Luis Diego	-	Dos (2) votos.	-

De acuerdo con el proceso de votación y así consta en el Acta Extraordinaria No. 14 del 23 de octubre de 2019, la terna quedó integrada de la siguiente manera:

1. Vargas Vásquez Damaris
2. Fernández Quesada José Rafael
3. Alvarado Paniagua Alexandra

9. Justificación de la escogencia.

El párrafo final del punto 13 de la metodología aprobada, señala que en el informe debe razonarse la decisión de los diputados y las diputadas a fin de sustentar cada escogencia o selección, sin embargo, en el proceso de votación ningún señor legislador externó su proceso decisorio con el fin de evitar observaciones subjetivas de sus calificaciones por lo que podría ocasionar revisiones innecesarias. De esta manera, el acta quedó ratificada en Acta No. 14 celebrada el 23 de octubre de 2019. Al respecto, se apuntan las siguientes consideraciones:

Cabe destacar, al llamado de la Comisión para participar en este concurso acudieron hombres y mujeres con mística, vocación de servicio y comprometidos con el país. Ante nosotros y nosotras tuvimos personas con deseos de trabajar y recuperar la credibilidad en la administración de justicia, en este caso, a través de la tutela de las libertades fundamentales y los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en el territorio nacional o sujetos a la jurisdicción del Estado costarricense.

Para quienes suscriben el presente informe, la decisión respecto a las personas postulantes que integrarían la terna no fue sencilla; dado que demostraron ser

profesionales de primer nivel y con una amplia experiencia en el campo jurídico; no obstante, únicamente tres podían ser elegidas para este efecto.

Ser integrante de este alto tribunal demanda una sólida preparación académica atinente al cargo, reconocida trayectoria profesional, una conducta moral intachable y por supuesto vocación judicial, imparcialidad e independencia. Por esta razón, recomendar a varias personas para ocupar el cargo de magistrada o magistrado de la Sala Primera implica un enorme ejercicio de análisis y responsabilidad por nuestra parte.

Vargas Vásquez Damaris, Fernandez Quesada José Rafael y Alvarado Paniagua Alexandra, son personas postulantes que a nuestro criterio mejor se ajustan a los parámetros establecidos en la Metodología. Respecto al cumplimiento de los requisitos que exige la Constitución Política, se tiene por acreditado que estas personas son:

- Costarricenses por nacimiento.
- Ciudadanas en ejercicio.
- Del estado seglar.
- Mayores de 35 años.
- Tituladas en Derecho con muchos años de ejercicio profesional.
- Asimismo, no se encuentran ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia y no son funcionarias de los otros Supremos Poderes de la República.

Adicionalmente, dichas personas:

- No registran sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios o administrativos en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Procuraduría de la Ética Pública.

- No existen o por lo menos no consta ningún tipo de reproche vinculado a temas de probidad, integridad y honradez a lo largo de su carrera judicial o como litigantes, características que precisamente se buscan y se requieren en todas aquellas personas que aspiren a un cargo de magistratura, pero ante todo, para dirigir adecuadamente al Poder Judicial.

De manera particular, estos fueron los criterios que inclinaron la balanza a favor de las tres personas seleccionadas:

1. **Vargas Vásquez Damaris:** Posee una sólida formación en derecho agrario, civil y comercial que se refleja en su amplia experiencia docente y profesional. Los atestados que presento a la comisión reflejan su profesionalismo y su conocimiento en la materia atinente a la Sala Primera, además, los aportes realizados en sus publicaciones son muy valiosos y demuestran su experiencia.

 Preparación académica. Universidad de Costa Rica: • Facultad de Derecho. Título obtenido: Licenciatura en Derecho y Notaria Pública. Universidad de Costa Rica • Facultad de Derecho. Título obtenido: Postgrado Especialista en Derecho Agrario (graduación de honor); Universidad Castilla – La Mancha • Título obtenido: Especialista en Justicia Constitucional; Doctoranda en Derecho Comercial y Procesal Civil; Instituto Tecnológico de Costa Rica • Título obtenido: Master en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas y Especialista en Administración de Proyectos; INCAE Business School • Gerencia con Liderazgo - Fundamentos para la gestión integral de Calidad y Acreditación Judicial" Gerencia con Liderazgo.

 Experiencia profesional. • Jueza propietaria del Tribunal Agrario desde el año 1999. • Coordinadora del Tribunal Agrario por 10 años consecutivos del 2002 al 2012. • Magistrada Suplente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia por 3 periodos consecutivos del 2003 al 2017. • Integrante del Consejo Superior por dos periodos consecutivos, cuya función esencial es « ejecutar la política administrativa del Poder Judicial, dentro de los lineamientos establecidos por la Corte Suprema de Justicia, conforme al artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ; además, integrante titular del Consejo de la Judicatura, órgano director de la Carrera Judicial, encargado de regular todo lo referente a los concursos y su desarrollo, dentro de la competencia específica que le confiere la Ley de Carrera Judicial, y su objetivo es mantener la idoneidad y el perfeccionamiento en la administración de justicia, según el artículo No. 71 de la Ley de Carrera Judicial. • Es integrante de diferentes Consejos y Comisiones aprobados por la Corte Plena y por el Consejo Superior.

 Docencia. • Profesora de Derecho Agrario y Derecho Ambiental de la Universidad Libre de Derecho.

 Referencia bibliográfica. Código Procesal Agrario. Concordado y anotado. Coautoría junto a Carmen María Escoto Fernández y Carlos Picado Vargas, 2018. • Proceso Agrario Ambiental. Reglas y principios ambientales de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Escuela Judicial. Capacitación sobre el Código Procesal Agrario en diciembre de 2018. • Elementos básicos de Derecho Agrario y Ambiental: Resolución de delitos agroambientales. San José, Costa Rica. Corte Suprema de Justicia/ Escuela Judicial, 2000. • Sembrando Paz: Pluralismo jurídico y justicia transicional como mecanismos para la solución de conflictos

de poblaciones en condición de vulnerabilidad" en el libro Lecciones de Derechos Humanos, Paz y Posconflicto "Una Mirada Comparada", Ediciones Nueva Jurídica. Universidad Tecnológica de Chocó, Colombia, 2018 • "Implementación de la Oralidad en el proceso agrario costarricense" en el libro: Memorias del X Congreso Panameño de Derecho Procesal. Panamá, Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal. 2013 • Delimitación de la competencia agraria en Costa Rica" en el libro Derecho Agrario y Derecho Procesal Agrario. Colecciones de Derecho y Justicia. Escuela Judicial del Poder Judicial de Costa Rica, 2010. • Delimitación de la competencia agraria y administrativa en el proyecto de Código Procesal Agrario" en el libro Temas de Derecho Agrario Contemporáneo. San José, Costa Rica. 2011. • La experiencia costarricense en la Jurisdicción Agraria" en el libro Memorias del VIII Congreso Panameño de Derecho Procesal. Panamá, Instituto Colombo Panameño de Derecho Procesal. 2011. • "Delimitación de la competencia agraria en Costa Rica" en el libro Revista Derecho y Justicia. San José, Costa Rica. Escuela Judicial. 2011. • "Plan para combatir la morosidad judicial y acelerar los procesos en la Jurisdicción Agraria" en el libro: Derecho Agrario: Desarrollo, Justicia, Paz. San José, Costa Rica. Instituto de Desarrollo Agrario. 2000. • "Seguro y Crédito Agrario" en el libro: Derecho Agrario Costarricense, San José, Costa Rica. Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas. 1990.

2. **Fernández Quesada José Rafael .** La formación como litigante y como juez, lo que es un árbitro y ejercer constantemente, le da la característica de ser un hibrido que conoce los problemas del juez, los del poder judicial y los del litigante. Por esta razón, su formación lo hace tener una visión más integral y de esta manera proponer ideas más completas. Además, cuenta con vasta experiencia como docente, ya que ejerce la docencia desde que se graduó. Por estas razones, ha sido considerado por los señores Diputados para ser parte de la terna que será recomendada al Plenario Legislativo.

 Preparación académica. Universidad de Costa Rica – Facultad de Derecho. Título obtenido: Licenciado en Derecho y Notario Público. • Universidad de Costa Rica en asocio con el Instituto de Cooperación Universitaria de la Universidad de Roma. Titulo obtenido: Postgrado en Derecho Internacional (Comercial y Público). • Cámara de Comercio de Costa Rica. Titulo obtenido: Mediador certificado "Curso: Formación y Certificación de Mediadores y Conciliadores".

 Experiencia profesional. Perito legal en litigios y arbitrajes fuera de Costa Rica • Miembro del Club Español de Arbitraje • Experiencia como árbitro único, co-árbitro y Presidente de Tribunales Arbitrales en más de sesenta procesos arbitrales. • Inscrito en las listas de los centros arbitrales internacionales: Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio

e Industria de El Salvador y Centro Iberoamericano de Arbitraje CIAR • Árbitro inscrito en los centros arbitrales de Costa Rica: Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, Centro de Resolución de Conflictos del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio, Centro de Mediación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Costa Rica.

Docencia. Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Cátolica de Costa Rica • Profesor del curso de Arbitraje Comercial Nacional en la Universidad Latina • Profesor del curso Arbitraje Comercial Internacional en la Universidad Latina • Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad de Costa Rica • Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad Escuela Libre de Derecho • Profesor de Derecho Internacional Público, Colegio Académico U.A.C.A.

3. **Alvarado Paniagua Alexandra:** Posee una sólida formación en derecho agrario y comercial que se refleja en su amplia experiencia docente y profesional. Dispone de amplia experiencia dentro del Poder Judicial; lo que le da una amplia visión que será utilizada en su desempeño laboral. Sus aportes en la producción bibliográfica evidencian su experiencia y formación académica.

 Preparación académica. Universidad de Pisa. Titulo obtenido. Diplomado de Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. • Universidad de Lund e Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Titulo obtenido: Diplomado en Derechos Humanos. • Universidad Nacional. Título obtenido: Máster en Administración de Justicia enfoque sociojurídico (área de derecho civil y comercial) • Universidad Escuela Libre de Derecho. Título obtenido: Doctoranda en Derecho Comercial. • Universidad de Costa Rica. Título obtenido: Notario Público, Especialista en Derecho Agrario y Ambiental, Licenciatura en Derecho.

 Experiencia profesional. 28 años laborados en el Poder Judicial de Costa Rica de los cuales 24 años han sido como jueza decisora en diferentes materias. • Jueza Presidente o Coordinadora del Tribunal Agrario Nacional • Jueza superior de apelaciones (segunda instancia), Tribunal Agrario Nacional • Jueza de primera instancia en diferentes materias en Juzgados de diferentes lugares del país. • Prácticante ad honorem en Juzgado Civil de San José • Asistente legal en Bufete Alvarado – Esquivel.

 Docencia. Elaboración de casos para el examen de ingreso a carrera judicial de la Escuela Judicial. • Profesora de los cursos Derechos Reales, Derecho Procesal Civil y Derecho Agrario de la Universidad Latina. • Profesora del curso del Derecho Agrario de la Universidad Fidélitas. • Profesora del curso de Derecho Agrario de la Universidad Internacional de las Américas.

Referencia bibliográfica. La Hermenéutica Agraria Moderna como Instrumento para el Desarrollo Sostenible. En Direito Agrário e Desemvolvimento Sustentável. Editado por UMAU Uniao Mundial dos Agrarista Universitários. Escritório Regional Rio Grande do Sul, Porto Alegree Brasil, I ed, 1999. • La Comercialización de los Productos Agrícolas: Entre la equidad Nacional y la Justicia Internacional, en coautoría.
En Derecho Agrario del Futuro. Editorial Guayacán Centroamérica S.A., Consejo Editorial integrado por Ricardo Zeledón Zeledón y otros. 1 ed, San José, Costa Rica, 2000. • La Comercialización de los Productos Agrícolas: Entre la equidad Nacional y la Justicia Internacional, en coautoría. En Derecho Agrario del Futuro. Editorial Guayacán Centroamérica S.A., Consejo Editorial integrado por Ricardo Zeledón Zeledón y otros. 1 ed, San José, Costa Rica, 2000. • Reto Judicial en aplicación del derecho agrario Ambiental: Experiencias aprendidas en Costa Rica. En Desafios Do Direito Agrário Contemporaneo. Altai Edicöes, 1 ed, Riberao Preto, 2014. • Acceso a la justicia agraria para comunidades indígenas. En 14 Congreso Mundial de Derecho Agrario, Fuentes, Política Agraria y Desarrollo Rural, Justicia Agraria y Paz Social. Editorial Jurídica Continental. 1 ed. San José Costa Rica, 2016. • Judiciary Challenges to Preserve Biodiversity and Protected Areas: Some Cases of Costa Rica. En Natural Capital and the Rule of Law. Proceedings of the ADB second Asian Judges symposium on environment 2013, Mandaluyong City, Manila, Philippines: Asian Development Bank, Published in 2016.

10. Recomendación final.

Finalizado el período de evaluación de atestados y luego de recibir en audiencia a cada una de las personas postulantes que cumplieron con los requisitos señalados por la metodología y habiéndose dado el razonamiento del voto, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, remitimos al Plenario legislativo la siguiente terna a fin de que se proceda con el nombramiento de la persona que, en lo sucesivo, ocupará el cargo de magistrada o magistrado de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia:

1. Vargas Vásquez Damaris
2. Fernández Quesada José Rafael
3. Alvarado Paniagua Alexandra

Se informa al Plenario Legislativo que en el expediente de marras, consta toda la información adicional relacionada con todas y todos los candidatos.

En consecuencia, con base en todo lo anteriormente indicado, damos por concluido el mandato otorgado por el Plenario Legislativo a esta Comisión.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS. San José, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Luis Fernado Chacón Monge
PRESIDENTE

Floria María Segreda Sagot
SECRETARIA

Dragos Dolanescu Valenciano

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Carlos Luis Avendaño Calvo

Erwen Yanan Masis Castro

DIPUTADOS (AS)